



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-020
Versión: 02

Cartagena de Indias D. T. y C., 14 de noviembre de 2023

AL : Señor.
MAYRON JAVIER CABARCAS ACUÑA
Representante legal de JCP SUMINISTROS & DOTACIONES S.A.S.
CC No. 7.920.171 de Cartagena
Nit: 901253602-8
Dirección: Carrera 45 29 - 05 LOCAL 1 BARRIO ESPAÑA
Teléfono: 3107261371 - 3014597970
Ciudad: Cartagena (Bolívar)
Correo electrónico: jcpsuministrosydotaciones@hotmail.com

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 349-GINRED4-2023

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Teniente de Navío **JORGE LEONARDO VARGAS FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.347.732 de Cartagena, actuando en nombre y representación de **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.4**, debidamente facultado de conformidad con la Resolución No. 0026-2023 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 13 de enero de 2023 expedida por DIMAR, para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima - DIMAR y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, por otro lado, el señor **MAYRON JAVIER CABARCAS ACUÑA** con representante legal de **JCP SUMINISTROS & DOTACIONES S.A.S**, Nit. 901253602-8, en virtud del proceso de **Mínima Cuantía No.355-GINRED4-2023** cuyo objeto consiste en el **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE ENFERMERÍA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4, ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día **07 de noviembre del 2023**.

El servicio se contrata teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	JCP SUMINISTROS & DOTACIONES S.A.S
Nit o CC	901253602-8
Régimen de Ventas	Responsable de IVA
Clase de Persona	Jurídica
Domicilio	Carrera 45 29 - 05 LOCAL 1 BARRIO ESPAÑA
Telefono/Fax	3107261371 - 3014597970
E- mail	jcpsuministrosydotaciones@hotmail.com
Ciudad	Cartagena
Banco	Banco DAVIVIENDA
No. de Cuenta	057169987534
Nombre del Titular	CIENTÍFICAS S.A.S.

"Consolidemos nuestro país Marítimo"

Centro Sector la Matuna Edif. Banco del Estado piso 13
Conmutador (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Tipo de Cuenta	Corriente			
Certificado de Disponibilidad	No.55323 del 15 de septiembre de 2023.			
Imputación Presupuestal	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción
	A-02-01-01-004-003	16	SSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL
	A-02-01-01-004-008	16	SSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES
	A-02-02-01-004-008	16	SSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES
	A-05-01-01-002-007	16	SSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)
	A-05-01-01-003-005	16	SSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
	A-05-01-01-004-002	16	SSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)
	A-05-01-01-004-008	16	SSF	APARATO MÉDICOS INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES
Valor del Contrato	ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$11.222.890,00) IVA incluido, excepto la férula y artículos ortopédicos.			
Forma de pago	<p>La Dirección General Marítima, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos mediante PAGOS PARCIALES contra entrega de todos los bienes y recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato.</p> <p>Para realizar el pago en mención, se debe presentar Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, Factura electrónica, Constancia de la remisión de la factura por medio del SECOP II, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales.</p> <p>Es de resaltar que el pago en mención se hará dentro de los sesenta (60) días siguientes, contados a partir de la radicación de los documentos, acuerdo a disponibilidad de CUPO PAC.</p> <p>NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.</p> <p>NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.</p> <p>NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del</p>			

mismo, cuando aplique. Así mismo, acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, presentar la factura electrónica los que se encuentren obligados.

NOTA 4: GINRED4 deducirá del valor a cancelar al Contratista el 1% del valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena (antes de IVA) al CONTRATISTA, (Acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de la Asamblea departamental).

NOTA 5: FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el contratista en el documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- ✓ En los datos de emisor el correo del emisor.
- ✓ En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- ✓ En las notas finales el código #15-01-12-004;XXX-GINRED4-2023;XXX@dimar.mil.co#\$.
- ✓ De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la Entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.
- ✓ La PCI de la Grupo Intendencia Regional de Dimar No. 4 es la 15-01-12-004.
- ✓ Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución del Contrato"- Plan de Pagos, documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

**Plazo de Entrega/
Ejecución**

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **24 DE NOVIEMBRE DE 2023** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**Lugar de Entrega/
Ejecución**

Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en el Almacén general de la GINRED 4, ubicado en la Base Naval ARC Bolívar, avenida San Martín entrada barrio Bocagrande previa coordinación con el Supervisor del Contrato. En presencia del Almacenista general GINRED4.

"Consolidemos nuestro país Marítimo"

Centro Sector la Matuna Edif. Banco del Estado piso 13
Conmutador (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

	<p>La entrega de los bienes se realizará los lunes y viernes, en el horario comprendido entre las 8:00 A.M. y 4:00 P.M., previa coordinación con el supervisor del contrato y en presencia del almacenista general de la GINRED4</p> <p>NOTA: EL TRANSPORTE DE TODOS LOS BIENES, ESTARÁN A CARGO DE LA EMPRESA CONTRATISTA A TODO COSTO.</p>
<p>Obligaciones generales del Contratista</p>	<p>En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se obliga a desarrollar el objeto del contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas descritas para el presente proceso de contratación y sus Anexos, todo lo cual hace parte integral del mismo. 2. Hacer la entrega de los servicios objeto del contrato, de conformidad con las Especificaciones Técnicas descritas requeridas. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 4. Acudir a los medios legales dispuestos en caso de que se presenten controversias contractuales en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la oferta económica y el pliego electrónico en general. 6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta. 7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte, garantizando su oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por la buena calidad de los servicios objeto del contrato. 10. La entidad, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, máximo dentro de los tres (3) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 11. Para el pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. También deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar). 12. Cumplimiento de Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo: En atención a lo dispuesto en la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, el contratista deberá aportar: Certificación suscrita por el Representante Legal y el personal

	<p>competente encargado del Sistema de Gestión SST (Conforme define la Ley) quien deberá aportar licencia emitida por la autoridad competente, en la que conste el porcentaje de avance en la implementación del sistema y del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo o certificación expedida por la ARL o Ministerio de Trabajo en la que conste el porcentaje de avance en la implementación del sistema y del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. En caso de que el porcentaje de implementación sea inferior al sesenta por ciento (60%) deberá aportarse adicionalmente el Plan de Mejora Continua. Las certificaciones aportadas deberán encontrarse vigentes y acordes a la normatividad actual. En caso de presentación como oferente plural, este requisito deberá ser acreditado de manera independiente por cada uno de sus miembros.</p> <p>NOTA: El Cumplimiento de las Normas SST aplica para todo el personal que labore con el adjudicatario, dicho personal deberá permanecer uniformado o con elementos que los identifique por razones de seguridad.</p>
Obligaciones específicas del contratista	<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar la entrega de los equipos dentro de los plazos establecidos en el contrato. 2. Todos los bienes deben ser nuevos en su empaque original de fábrica, deben ser entregados con sus respectivas cajas o empaques individuales y protegidos para su almacenamiento, no se aceptarán bienes de segunda, ni re manufacturados. 3. Entregar la garantía del fabricante contra defectos de fabricación por el termino ofertado, que, en todo caso, no será menor a doce (12) meses contados a partir de la fecha en la cual el supervisor del contrato suscriba el acta de recibo a satisfacción. 4. Cubrir los costos de transporte hasta el lugar establecido para la ejecución del contrato. 5. El contratista entregará a sus trabajadores y operarios con la dotación del uniforme completo y los elementos de protección individual de su personal para dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial al momento de realizar los trabajos establecidos en el contrato. 6. Los bienes deberán ser entregados en excelente estado de presentación, correctamente embalado, sin ningún tipo de novedad que impida su correcto uso y con su respectiva relación discriminando el material asignado por unidades, en presencia del Supervisor del contrato y del Almacenista General. Nota: Deberá contar con el aval de ambos funcionarios para el trámite del acta de recibo a satisfacción teniendo en cuenta que se trata de la adquisición de bienes. 7. En caso de ser requerido el ingreso de personal a la unidad para realizar trabajos relacionados con las actividades requeridas, el contratista debe enviar con 24 horas de anticipación los datos del personal que ingresará a realizarlos, así como la constancia de afiliación y pago de los riesgos laborales. Sin estos requisitos no se autorizará el ingreso. De acuerdo con los protocolos de seguridad de la entidad, en caso de que el área de seguridad no autorice el ingreso de algún trabajador, este deberá ser reemplazado. 8. En caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
Obligaciones de la entidad contratante	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir a satisfacción el objeto del contrato, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el mismo. 2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

"Consolidemos nuestro país Marítimo"

Centro Sector la Matuna Edif. Banco del Estado piso 13
 Conmutador (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Verificar que el contratista se encuentre al día en el Pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el contratista. 6. Suscribir el acta de liquidación. 7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de objeto del contrato, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (06) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los bienes y servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los Servidores Públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro contratista.
Garantías	<p>Una vez suscrito el respectivo contrato, el contratista deberá constituir una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título I, Sección 3 "Garantías", Subsección 1 "Generalidades", la cual consistirá en pólizas expedidas por Compañías de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No. 4 identificada con NIT No. 806.006.269-5, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones electrónico, la cual contendrá los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y hasta por seis (06) meses más. ✓ CALIDAD DE LOS BIENES: Deberá garantizar la calidad del bien, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y un (01) año más. ✓ CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Deberá garantizar el correcto funcionamiento de los bienes, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y un (01) año más.

TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

NOTA 1: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

NOTA 3: La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios suministrados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 25 Numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

NOTA 5: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidas en esta cláusula, el GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4, podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 6: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4, su monto se agotare o disminuyere.

NOTA 7: La INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 DIMAR se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única del contrato cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

Los amparos y/o cubrimientos de la Garantía Única deberán ser expedidos de conformidad con los establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA CARGAR EL CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.

Condiciones técnicas

Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.

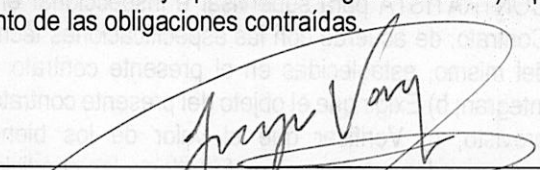
<p>Cláusulas excepcionales sancionatorias</p>	<p>Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:</p> <p>a) MULTAS - EL MINISTERIO DE DEFENSA – Dirección General Marítima- GINRED4, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar / del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días.</p> <p>b) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Dirección General Marítima – GINRED4 a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Dirección General Marítima. No obstante, la Dirección General Marítima se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.</p> <p>NOTA 1: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.</p> <p>NOTA 2: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso ultimo no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.</p> <p>NOTA 3: con la presentación de la oferta el contratista autoriza a la Dirección General Marítima para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.</p> <p>c) CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.</p>
<p>Indemnidad</p>	<p>El Contratista se obliga a indemnizar a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA- GINRED4 con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</p>

Causales de Terminación	<p>Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de bienes que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. c) por muerte del contratista. d) por extinción del plazo de ejecución</p>
Supervisor/a	<p>El control, vigilancia, supervisión y verificación general y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del MA2 ALVAREZ MIENTES EDINSON CAMILO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1002187275, quien actualmente se desempeña en Enfermero en el buque ARC "Simón Bolívar", quien será el responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la GINRED4 ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la GINRED4, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la GINRED4 las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la GINRED4 informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de</p>

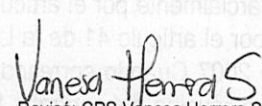
	los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el párrafo siguiente.
Liquidación	El contrato si será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y decreto Ley 019 de 2012. La liquidación de mutuo acuerdo deberá hacerse dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible GINRED4 procederá a hacerlo unilateralmente mediante la expedición de acto administrativo debidamente motivado dentro de los dos meses siguientes.

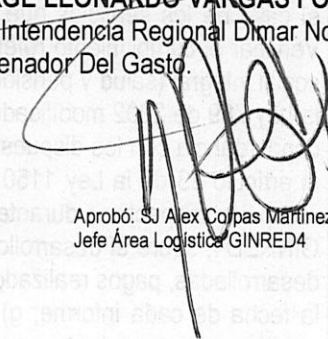
Las estipulaciones contenidas en la **Invitación Pública No. 355-GINRED4-2023** sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

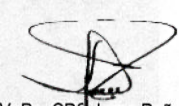
Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.


 Teniente de Navío **JORGE LEONARDO VARGAS FORERO**
 Coordinador Grupo-Intendencia Regional Dimar No. 4
 Ordenador Del Gasto.


 Elaboró: CPS Julia Manga Riaño
 Ejecutiva de Contratos GINRED4


 Revisó: CPS Vanesa Herrera S
 Asesor Jurídico GINRED4


 Aprobó: SJ Alex Corpas Martínez
 Jefe Área Logística GINRED4


 VoBo: CPS Jorge Peña
 Jefe Presupuesto GINRED4

ANEXO A
ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE ENFERMERÍA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4, ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS							
ÍTEM	UNIDAD USUARIA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA ESTIMADA INICIAL	CANTIDAD DE BIENES O SERVICIOS ESTIMADOS INICIAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ARC "SIMÓN BOLÍVAR"							
1	C5KLD	A-02-01-01-004-008	CAMILLA TIPO CANASTA: IDEAL PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN ALTURA, MINAS, ÁREAS AGRESTES Y TRANSPORTE AÉREO. CAMILLA SÓLIDA, RESISTENTE Y LIVIANA, LA ESTRUCTURA ESTÁ FABRICADA EN ALUMINIO Y SU EXTERIOR EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, LA CUAL HACE QUE LA CAMILLA SEA SÓLIDA Y ROBUSTA, ESTÁ ESPECIALMENTE DISEÑADA PARA LA EVACUACIÓN HELICOPORTADA, TIENE ASAS PARA SUJECCIÓN DISTRIBUIDAS AL ENTORNO DE LA CAMILLA PARA MAYOR FACILIDAD DE TRANSPORTE. LOS ORIFICIOS PARA LA FIJACIÓN DEL LOS GANCHOS O MOSQUETONES DE LAS CORREAS SON EN ACERO INOXIDABLE, TIENE UNA COLCHONETA IMPERMEABLE TENDIDA A LO LARGO DE LA CAMILLA, PARA MAYOR COMODIDAD DEL PACIENTE. VIENE CON APOYAPIÉS EN PVC, SI QUIERE UTILIZAR UNA TABLA DE INMOVILIZACIÓN CERVICAL CABE DENTRO DE LA CAMILLA TIPO CANASTA. EL SISTEMA DE SEGURIDAD ENTRE LAS DOS PARTES ES MEDIANTE PASADORES DE ALUMINIO Y PINES QUE SE ADICIONAL A LA ESTRUCTURA. CAPACIDAD DE CARGA: HASTA 159 KGS. ACCESORIOS: 4 CORREAS PARA ELEVACIÓN, 3 CORREAS PARA FIJACIÓN DEL PACIENTE, 1 APOYA PIES.	UNIDAD	1	\$ 2.439.500,00	\$ 2.439.500,00
2	C5KLD	A-02-01-01-004-003	BOMBA DE INFUSIÓN SYS 6010	UNIDAD	1	\$ 2.266.950,00	\$ 2.266.950,00
3	C5KLD	A-05-01-01-004-008	KIT - INSTRUMENTAL QUIRURGICO COMPUESTO DE: MANGO PARA BISTURÍ NO 3. MANGO PARA BISTURÍ NO 4. CUCHILLA PARA BISTURÍ NO 11 - CAJA POR 100 UNIDADES. CUCHILLA PARA BISTURÍ NO 24 - CAJA POR 100 UNIDADES. PINZA "KELLY" CURVA 14.5 CMS, HEMOSTÁTICA. PINZA "KELLY" RECTA 14.5 CMS, HEMOSTÁTICA. PINZA "MOSQUITO" RECTA 12.5 CMS, HEMOSTÁTICA. PINZA "MOSQUITO" CURVAS 12.5 CMS, HEMOSTÁTICA. PORTA AGUJAS "MAYO-HEGAR" 14.5 CMS. TIJERA ROMO AGUDA, RECTA, 14.5, PARA MATERIAL. TIJERA ROMO AGUDA, CURVA, 14.5, PARA MATERIAL. SEDA NEGRA TRENZADA X 25 YARDAS NO 3/0. ESTUCHE PARA EQUIPOS DE PEQUEÑA CIRUGÍA..	UNIDAD	1	\$ 404.600,00	\$ 404.600,00
4	C5KLD	A-05-01-01-004-008	AMBU (RESUCITADOR) PARA ADULTO. ESPECIFICACIONES: ESTERILIZABLE A 135 OC, ELABORADO EN SILICONA, CAPACIDAD DE LA BOLSA 1600 ML Y DEL RESERVORIO 2600 ML, VOLUMEN MÁXIMO: 900 ML, PARA USO EN PACIENTES CON PESO SUPERIOR A 30 KG COMPUESTO DE: BOLSA DE 1600 ML, MASCARILLA EN SILICONA ESTERILIZABLE Nº .5, MANGUERA DE OXIGENO DE 2 METROS, RESERVORIO DE OXIGENO.	UNIDAD	1	\$ 80.920,00	\$ 80.920,00
5	C5KLD	A-05-01-01-002-007	ARNES DE SUJECCIÓN PARA INMOVILIZACIÓN ESPINAL (COLUMNA) REF: YXH-1A MARCA: ELCO SOLUTIONS UNIDAD DE VENTA: UNIDAD ELABORADO EN NYLON CON SEGUROS EN VELCRO ES COMPATIBLE CON TODAS LAS TABLAS DE	UNIDAD	1	\$ 113.050,00	\$ 113.050,00

			INMOVILIZACION EXISTENTES. ES UTILIZADO PARA FIJAR EL PACIENTE A LA TABLA.				
6	C5KLD	A-05-01-01-004-008	ASPIRADOR SECRECIONES PORTATIL MANUAL IDEAL PARA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA O RESCATE DE PACIENTES EN ZONAS REMOTAS. TAMAÑO PEQUEÑO, PESO LIVIANO 192 G, NO REQUIERE BATERÍAS O ELECTRICIDAD, MÁXIMA CAPACIDAD DE VACÍO > 0.04 MPA, CAPACIDAD DE LA BOTELLA 200 ML. ACCESORIOS: - 1 BOTELLA DE 200 ML - 1 MANGUERA DE SUCCIÓN. - 1 Sonda ADULTO - 1 Sonda PEDIÁTRICA.	UNIDAD	1	\$ 249.900,00	\$ 249.900,00
7	C5KLD	A-05-01-01-004-002	BANDEJA PARA INSTRUMENTAL EN ACERO INOXIDABLE. MEDIDAS APROXIMADAS : 30 X 20 CMS.	UNIDAD	1	\$ 49.980,00	\$ 49.980,00
8	C5KLD	A-05-01-01-004-008	BALANZA BASCUAL DIGITAL CORPORAL EN CRISTAL CON PANTALLA LCD	UNIDAD	1	\$ 102.340,00	\$ 102.340,00
9	C5KLD	A-05-01-01-003-005	BOTIQUÍN TIPO B COMPUESTO POR: MALETIN TERMICO GRANDE, GASAS LIMPIAS X 100, GASAS ESTÉRILES 20, APOSITO O COMPRESAS ESTÉRILES 4, ESPARADRAPO DE TELA ROLLO 4" 2, BAJALENGUAS Paquete por 20 2, VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS 2, VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS 2, VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS 2, VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS 2, VENDA DE ALGODÓN 5 X 5 YARDAS 2, CLORHEXIDINA O YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRÚRGICO) 120 ML, SOLUCIÓN SALINA 250 cc ó 500 cc 5, GUANTES DE LÁTEX PARA EXAMEN X 100, TERMÓMETRO DE CINTA 1, ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO POR 275 ml 1, TIJERAS DE TRAUMA 1, LINTERNA DINAMO RECARGABLE 1, COLLAR CERVICAL ADULTO 1, COLLAR CERVICAL NIÑO 1, INMOVILIZADORES ó FÉRULA MIEMBROS SUPERIORES (ADULTO) 1, INMOVILIZADORES ó FÉRULA MIEMBROS INFERIORES (ADULTO) 1, INMOVILIZADORES ó FÉRULA MIEMBROS SUPERIORES (NIÑO) 1, INMOVILIZADORES ó FÉRULA MIEMBROS INFERIORES (NIÑO) 1, VASOS DESECHABLES Paquete por 25 1, TENSÍOMETRO 1, FONENDOSCOPIO 1, ACETAMINOFÉN TABLETAS POR 500 mg Sobre por 10 2, HIDRÓXIDO DE ALUMINIO TABLETAS Sobre por 10 1, ASA TABLETAS POR 100 mg Sobre por 10, 1 ELEMENTO DE BARRERA ó MÁSCARA PARA RCP 1.	UNIDAD	1	\$ 357.000,00	\$ 357.000,00
10	C5KLD	A-05-01-01-004-008	CAMILLA MATERIAL - POLIETILENO PESO - 6,5 KG. MEDIDA - 183 X 45 X 6 ARNÉS DE SUJECCIÓN CON SECCIONES REFLECTIVAS. TRANSLUCIDA PERMITE TOMA DE RAYOS X. AMPLIAS MANIJAS DE AGARRE INMOVILIZADOR DE CABEZA DEL PACIENTE EVITANDO SU MOVIMIENTO CON DOS CORREAS AJUSTABLES CON INMOVILIZADOR DE CABEZA ARNES, CON SEÑAL Y GANCHO TERRESTRE.	UNIDAD	2	\$ 217.770,00	\$ 435.540,00
11	C5KLD	A-05-01-01-004-008	CUELLO ORTOPÉDICO PARA INMOVILIZACIÓN CERVICAL. TAMAÑO ADULTO, AJUSTABLE. PARA INMOVILIZACION - MODELO PERFIT ACE - AJUSTABLE -ADULTO	UNIDAD	1	\$ 69.020,00	\$ 69.020,00
12	C5KLD	A-05-01-01-004-002	ESCALERILLA DE UN PASO. REF: E-55 A, ESTRUCTURA DE TUBO REDONDO DE 7/8" C.18, GRADA BISELADA Y PISO AMERICANO, CON TACONES DE CAUCHO, LARGO 0.35 MTS. ALTURA 0.25 MTS. ACABADO EN CROMO.	UNIDAD	1	\$ 83.300,00	\$ 83.300,00
13	C5KLD	A-05-01-01-004-008	ESTUCHE DE PEQUEÑA CIRUGIA CONSISTENTE EN TIJERA DE OPERACIÓN TECTA, TIJERA DE OPERACIÓN CURVA DE 14 CM, MANGO PARA BISTURI NO 3 MANGO DE BISTURI NO 4 SONDA ACANALADA, INDICADOR, PINZA DE DISECCIÓN DE 14 CM, PINZA DE DISECCIÓN CON GARRA DE 14 CM,	UNIDAD	1	\$ 66.640,00	\$ 66.640,00

			PINZA MOSQUITO DE 14 CM				
14	C5KLD	A-05-01-01-004-008	FÉRULAS NEUMÁTICAS (INFLABLES), PARA INMOVILIZACIÓN DE EXTREMIDADES. PAQUETE DE SEIS UNIDADES (PIE, PIERNA PÍE, PIERNA COMPLETA, MANO, ANTEBRAZO, BRAZO COMPLETO) ACCESORIOS INCLUIDOS: - BOLSA DE TRANSPORTE.	UNIDAD	1	\$ 249.900,00	\$ 249.900,00
15	C5KLD	A-05-01-01-004-008	GLUCOMETRO PARA TOMA DE MUESTRAS DE GLUCOSA EN SANGRE CON TIRAS REACTIVAS PARA GLUCOMETRO	UNIDAD	1	\$ 46.410,00	\$ 46.410,00
16	C5KLD	A-05-01-01-004-008	HUMIDIFICADOR PARA OXIGENO, PARA CALENTAR Y HUMIDIFICAR EL OXÍGENO. CARACTERÍSTICAS: CONEXIONES NO METÁLICAS, ALARMA DE SEGURIDAD AUDIBLE, CONEXIÓN DE SALIDAS UNIVERSALES. ESPECIFICACIONES: LÍMITE DE CAPACIDAD MÁXIMA Y MÍNIMA (300 Y 100 C.C), VÁLVULA DE DESCARGA DE PRESIÓN 6 PSI - DESECHABLE.	UNIDAD	1	\$ 8.330,00	\$ 8.330,00
17	C5KLD	A-05-01-01-004-008	INMOVILIZADOR CERVICAL ADULTO AJUSTABLE- CARACTERÍSTICAS: COLLARIN AJUSTABLE DE UN SOLO USO ÚNICO DISPOSITIVO DE INMOVILIZACIÓN DE LA COLUMNA CERVICAL RÍGIDO, DE UNA PIEZA, AJUSTABLE PARA ADULTOS CON 16 GRADUACIONES DE AJUSTE DISTINTAS Y 12 PARA NIÑOS	UNIDAD	1	\$ 23.800,00	\$ 23.800,00
18	C5KLD	A-05-01-01-002-007	MANTA TERMICA PARA EMERGENCIAS Y RESCATE, DIMENSIONES: 135 X 208 CM *PESO: 42.5 GRAMOS *POLIESTER ALUMINIZADO QUE REFLEJA EL CALOR DEL CUERPO *PROTECCIÓN CONTRA EL FRIÓ, EL VIENTO Y LA LLUVIA.	UNIDAD	2	\$ 11.900,00	\$ 23.800,00
19	C5KLD	A-05-01-01-004-002	PATO EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	\$ 230.860,00	\$ 230.860,00
20	C5KLD	A-05-01-01-004-002	RIÑONERA EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	\$ 32.130,00	\$ 32.130,00
21	C5KLD	A-05-01-01-004-008	TABLA DE INMOBILIZACION RIGIDA - SIN ARNES DE SUJECION USO: TABLA DE INMOBILIZACION ESPINAL RIGIDA PARA USO EN URGENCIAS Y EMERGENCIAS DURANTE EL TRANSPORTE E INMOVILIZACION DE PACIENTE. INMOVILIZADOR LATERAL DE CABEZA	UNIDAD	1	\$ 133.280,00	\$ 133.280,00
ARC "RONCADOR"							
22	C5KMZ	A-02-01-01-004-008	MONITOR DE SIGNOS VITALES MD908B DE PESO LIGERO Y PANTALLA DE 8 PULGADAS - PARAMETROS DE MEDICION: PRESIÓN ARTERIAL INVASIVA (IBP), MÓDULO DE DÍOXIDO DE CARBONO (CO2), MÓDULO MASIMO SPO2, IMPRESORA TÉRMICA, PANTALLA TÁCTIL	UNIDAD	1	\$ 3.689.000,00	\$ 3.689.000,00
CP05							
23	CP09	A-02-02-01-004-008	JUEGO DE INMOVILIZADORES: COLLAR CERVICAL, FÉRULA MIEMBRO SUPERIOR, FÉRULA MIEMBRO INFERIOR (PARA ADULTO Y NIÑO).	UNIDAD	1	\$ 66.640,00	\$ 66.640,00

VALOR DEL CONTRATO: ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$11.222.890,00) IVA incluido, excepto la férula y artículos ortopédicos.

Teniente de Navío **JORGE LEONARDO VARGAS FORERO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No. 4
Ordenador Del Gasto

Elaboró: CPS Julia Manga Riaño
Ejecutiva de Contratos GINRED4

Revisó: CPS Vanesa Herrera S.
Asesor Jurídico GINRED4

Aprobó: SJ Alex Corpas Martínez
Jefe Área Logística GINRED4

VoBo: CPS Jorge Peña
Jefe Presupuesto GINRED4

"Consolidemos nuestro país Marítimo"
Centro Sector la Matuna Edif. Banco del Estado piso 13
Conmutador (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co